

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

En la Ciudad de Salamanca, a las diez horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, del Vicepresidente 2º D. José Mª Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

174.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día seis de noviembre de dos mil diecinueve.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

175.- INFORME SOBRE JUBILACIÓN DE UNA EMPLEADO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que D. Cayetano Diego Entisne, Empleado Público de la Diputación de Salamanca, solicita el acceso a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Cayetano Diego Entisne es funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de Maquinista, código de plaza 302095, puesto nº 40164, denominado Maquinista y según consta en su expediente ha nacido el día 13 de diciembre de 1954.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2019, D^a Cayetano Diego Entisne solicita su pase a la situación de pensionista con efectos del 13 de diciembre de 2019, último día de relación laboral con la Diputación de Salamanca.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado **acredita** que reúne los requisitos de *cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación a la edad de 65 años, que para el presente ejercicio se concretan en 36 años y 9 meses o más.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo.- El RDL 781/86, de 18 de abril, dispone en su artículo 138.1.e) y 139:

“La condición de funcionario de carrera se pierde por jubilación forzosa o voluntaria.

La jubilación de los funcionarios tendrá lugar forzosamente por el cumplimiento de la edad, de oficio o a petición del interesado, por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, o a instancia del interesado por haber cumplido sesenta años de edad y haber completado treinta años de servicios efectivos.

La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los 65 años de edad”.

Tercero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, en el

artículo 67, que la jubilación de los funcionarios podrá ser voluntaria, a solicitud del funcionario, o forzosa al cumplir la edad legalmente establecida. Esta última se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

Así mismo, en el artº 67, 3. se establece la posibilidad de prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios que voluntariamente lo deseen hasta que cumplan, como máximo, los 70 años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Cuarto.- El Art. 46.1 y 2 de Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad. No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para tal fin”.

Quinto.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 36 años y 9 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el presente ejercicio se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 36 años y nueve meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad

exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 65 años y 8 meses para el presente ejercicio.

Sexto.- El Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los funcionarios a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme a la cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

Séptimo.- Mediante Decreto de la Presidencia nº 2703/19 de 2 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, *procedería declarar* la jubilación de **D. Cayetano Diego Entisne** al cumplir los 65 años de edad el día 13 de diciembre de 2019, y haber cotizado más de 36 años y 9 meses a tenor de la vida laboral que aporta el interesado, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día **14 de diciembre de 2019**, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.

176.- INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE “ALTO ÁGUEDA”, CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES DE LA MISMA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente dictamen de la Comisión informativa de Gobierno Interior aprobado por unanimidad:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en Asistencia Jurídica a Municipios, expediente que se viene tramitando por la Mancomunidad de Municipios de “Alto Águeda”, para la modificación de uno de los fines contenidos en los Estatutos de la citada Mancomunidad.

En cuanto al procedimiento para la Modificación de los Estatutos, el artículo 38 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León impone la necesidad de Informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas, así como de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los plazos establecidos en el artículo 35 de la misma, entendiéndose en caso contrario que es favorable al proyecto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

-Disposición Transitoria undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

-Artículo 44 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Artículos 37 y siguientes así como Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/98 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL)

-Artículos 35.3 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).

-Artículos 31 al 39 del Real Decreto 1690/86 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDT).

-Estatutos de la Mancomunidad de Alto Águeda.

-Artículo 70.26 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), en cuanto a la competencia del Pleno de la Diputación para la emisión de este Informe. (Actualmente delegado en la Junta de Gobierno).

De acuerdo con lo anterior, por Asistencia Jurídica a Municipios de esta Diputación Provincial emite el siguiente informe con la documentación recibida:

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA:

Certificación acreditativa del Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, adoptado en sesión de fecha 19 de junio de 2014, entre otros se adoptó por unanimidad de los dieciséis miembros presentes, (aunque no se especifica si hubo mayoría absoluta) el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad Alto Águeda y que afecta a su artículo 3, que queda redactado como textualmente figura a continuación:

ARTÍCULO 3º-- FINES DE LA MANCOMUNIDAD

1.- Son fines de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Recogida domiciliaria de Basura y tratamiento de Residuos Sólidos
- b) Oficina de Gestión Urbanística
- c) Información y Promoción en el ámbito de la mancomunidad de la actividad turística.

- d) Promoción en el ámbito de la Mancomunidad de la Cultura.
- e) Promoción en el ámbito de la Mancomunidad de la Participación Ciudadana en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Segundo. – Someter el expediente a Información Pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos interesados, y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

Tercero. - Simultáneamente recabar Informe de la Diputación Provincial de Salamanca que, de no emitirse en el plazo de un mes, se entenderá favorable.

Cuarto.- Finalizado el anterior plazo de un mes se remitirá todo lo actuado a la Consejería competente en materia de Administración Local para du Informe, que, de no emitirse en el plazo de un mes, se entenderá favorable.

Quinto.- Para la aprobación definitiva, al tratarse de una de una modificación no sustancial de los Estatutos, bastará que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Sexto.- Remitir todo lo actuado a la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La Modificación de los fines de la Mancomunidad se tramitará y aprobará como Modificación de Estatutos, que lleva el siguiente procedimiento:.

- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los tablones de edictos de los ayuntamientos interesados, y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones por los vecinos afectados. La Información Pública se efectuó mediante publicación en el BOP número 78 de fecha 25 de abril de 2019, por espacio de un mes.

- Simultáneamente, recabar informe de la Diputación Provincial de Salamanca que, de no emitirse en el plazo de un mes, se entenderá favorable.

- Finalizado el anterior plazo de un mes, se remitirá todo lo actuado a la Consejería competente en materia de Administración Local para su informe, que, de no emitirse en el plazo de un mes, se entenderá favorable.

- Para la aprobación definitiva, al tratarse de una de una modificación no sustancial de los Estatutos, bastará que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de

los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

- Remitir todo lo actuado a la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE a la Corporación Provincial la emisión de INFORME FAVORABLE a la Modificación los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios “Alto Águeda”, por ser conforme con la legislación de aplicación, y consistente en la modificación del artículo 3, los fines que la Mancomunidad, tal y como se han descrito en el cuerpo del presente Informe.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo el dictamen anteriormente transcrito.

177.- INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE DE D^a LAURA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente dictamen de la Comisión informativa de Gobierno Interior aprobado por unanimidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La funcionaria de esta Diputación Provincial de Salamanca, D^a. LAURA SANCHEZ GONZÁLEZ presenta con fecha 22 de julio de 2019, solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, en calidad de profesor asociado y por tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría).

SEGUNDO: Solicitado el correspondiente informe, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca remite manifiesta que el puesto de profesor asociado a tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría) que ocupará la solicitante desarrollará sus servicios desde el 6 de septiembre de 2019 hasta el 5 de septiembre de 2020, reseñando una cuantía retributiva en importe mensual de 305,88 euros y con el siguiente horario de prestación de servicios:

Primer cuatrimestre

Horario lectivo:

Lunes: 16:00 a 19.00 horas.

Horario de Tutorías

Miércoles: 16:00 a 19:00 horas

Segundo cuatrimestre

Horario lectivo:

Lunes: 16:00 a 19.00 horas.

Horario de Tutorías

Miércoles: 16:00 a 19:00 horas

A estas circunstancias le resultan aplicables las siguientes,

VALORACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El presente informe se dicta en aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado la Ley 7/2007, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogada) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: La Ley 53/84, de aplicación directa a la administración local por lo dispuesto en el art. 1 y 145 del R. Dto. 781/86, recoge el principio de que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, principio que admite excepciones, entre las que se recoge la del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente, dentro de la que se encuadraría la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Igualmente reconoce la misma norma que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad de un segundo puesto, la autorización previa de la misma quedará condicionada a que no suponga ni modificación de la jornada de trabajo ni del horario del puesto principal, su ejercicio impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes ni comprometa la imparcialidad e independencia de las funciones que se desempeñen en el sector público.

TERCERA: El art. 7 de la ley 53/84 exige igualmente para la autorización de la compatibilidad que la remuneración total percibida por el desempeño de ambos puestos

o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (que en cómputo anual para el año 2018 asciende a **55.736,44.-** doce mensualidades más dos pagas extraordinarias.-), ni la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2/B o personal de nivel equivalente. (categoría a la que pertenece la solicitante).

CUARTA: Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el artículo séptimo de la Ley 53/1984 y art 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por el puesto de trabajo del solicitante para el año 2019, excluida la antigüedad es:

- **PUESTO PRINCIPAL**

Total bruto Mensual/Anual (sin antigüedad)	1.528,08 € (sin pagas extraordinarias). 21.211,63 € (con pagas extraordinarias).
---	---

- **PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA**

Retribución bruta mensual/Anual.	305,88 €/3.670.56 €
---	----------------------------

- **TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS**

24.882,19 €

SEXTA: Previa la realización de las operaciones aritméticas procedentes, se comprueba que, de acuerdo a lo determinado en el art. 7 de la Ley 53/1984, no se superan los límites retributivos establecidos para la autorización de la compatibilidad.

En atención a todo lo expuesto, procede concluirse que la compatibilidad solicitada puede ser informada de forma favorable.

SÉPTIMA: Todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes. -art.18 de la Ley 53/84.-

OCTAVA: Corresponde la autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuya actividad principal se desarrolle en esta Diputación Provincial al Pleno de la misma, competencia que ha sido objeto de delegación por parte de este órgano en la Junta de Gobierno.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, se propone a la Comisión Informativa de Gobierno interior a los efectos de su traslado a la Junta de Gobierno, para que por delegación el Pleno Corporativo adopte la resolución precedente, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la compatibilidad para la realización de la función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesor asociado de 3 horas de la Facultad de Ciencias Sociales a la funcionaria **D^a. LAURA SANCHEZ GONZÁLEZ**, adscrita al puesto Administrativo del Área de Fomento (número de puesto 40015), durante el periodo lectivo que comprende entre 6 de septiembre de 2019 y el 5 de septiembre de 2020, dentro del horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca que ha quedado reflejado en el presente informe.

SEGUNDO.- La autorización de compatibilidad concedida se encuentra condicionada al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

TERCERO.-La autorización de compatibilidad quedara sin efecto por el cambio de puesto de trabajo que el empleado público desarrolle en la Diputación Provincial de Salamanca.

CUARTO - Notificar la resolución a los debidos efectos al interesado y su traslado a los archivos administrativos procedentes”.

Se procedió a la votación, resultando aprobado por unanimidad de todos los asistentes, Grupo Popular, Grupo PSOE y Grupo Ciudadanos.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo el dictamen anteriormente transcrito.

178.- INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE DE D^a MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PÉREZ.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente dictamen de la Comisión informativa de Gobierno Interior aprobado por unanimidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La funcionaria de esta Diputación Provincial de Salamanca Dña. María del Carmen García Pérez, con fecha 3 de junio de 2019, presenta solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de la Universidad de Salamanca, en calidad de profesor asociado y por tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría).

SEGUNDO: El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca remite informe favorable a la autorización de compatibilidad de Dña. María del Carmen García Pérez, como profesora asociado a tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría) desde el 6 de septiembre de 2019 hasta el 5 de septiembre de 2020, reseñando una cuantía retributiva en importe mensual de 744.21 euros y con el siguiente horario de prestación de servicios:

Primer cuatrimestre

Horario lectivo:

Lunes: 17:00 a 20:00 horas.
Martes: 17:00 a 20:00 horas
Miércoles: 17:00 a 20:00 horas.
Jueves: 17:00 a 20:00 Horas

Segundo cuatrimestre

Horario lectivo:

Lunes: 17:00 a 20:00 horas.
Martes: 17:00 a 20:00 horas
Miércoles: 17:00 a 20:00 horas.
Jueves: 17:00 a 20:00 Horas.

A estas circunstancias le resultan aplicables las siguientes,

VALORACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-El presente informe se dicta en aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la

función pública en lo que no se oponga o haya derogado la anterior norma, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable al año en curso y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: La Ley 53/84, de aplicación directa a la administración local por lo dispuesto en el art. 1 y 145 del R. Dto. 781/86, recoge el principio de que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, principio que admite excepciones, entre las que se recoge la del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente, dentro de la que se encuadraría la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

TERCERA: El art. 7 de la ley 53/84 exige igualmente para la autorización de la compatibilidad que la remuneración total percibida por el desempeño de ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (que para el año 2019 asciende a **56.413,40.-**Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018), ni la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo C1 o personal de nivel equivalente, categoría a la que pertenece la solicitante.

CUARTA: Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el artículo séptimo de la Ley 53/1984 y art 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo para el año 2019-2020, excluida la antigüedad es:

-PUESTO PRINCIPAL

Total bruto Mensual/Anual (sin antigüedad)	1.899,11 €/26.036,54
	€

-PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA

Retribución bruta mensual/Anual.	744,21 €/8.930,52
	€

- TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS

34.967,06 €

QUINTA: Previa la realización de las operaciones aritméticas procedentes, se comprueba que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, no se superan los límites retributivos establecidos para la autorización de la compatibilidad.

En atención a todo lo expuesto, procede concluirse que la compatibilidad solicitada puede ser informada de forma favorable.

SEXTA: Todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse las correspondientes haberes.-art.18 de la Ley 53/84.

SEPTIMA: Corresponde la autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuya actividad principal se desarrolle en esta Diputación Provincial al Pleno de la misma, competencia que ha sido objeto de delegación por parte de este órgano en la Junta de Gobierno.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, se propone a la Comisión Informativa de Gobierno interior a los efectos de su traslado a la Junta de Gobierno, para que por delegación el Pleno Corporativo adopte la resolución precedente, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca como profesora asociada, a Dña. María del Carmen García Pérez, adscrita al puesto de Trabajadora Social de la Residencia Asistida (número de puesto 50071) en calidad de profesora asociada y por tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría) a la funcionaria, durante el periodo lectivo que comprende entre 6 de septiembre de 2019 y el 5 de septiembre de 2020, dentro del horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca que ha quedado reflejado en el presente informe.

SEGUNDO.- La autorización de compatibilidad concedida se encuentra condicionada al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

TERCERO.- La autorización de compatibilidad quedara sin efecto por el cambio de puesto de trabajo que el empleado público desarrolle en la Diputación Provincial de Salamanca.

CUARTO - Notificar la resolución a los debidos efectos a la interesada y su traslado a los archivos administrativos procedentes”.

Se procedió a la votación, resultando aprobado por unanimidad de todos los asistentes, Grupo Popular, Grupo PSOE y Grupo Ciudadanos.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo el dictamen anteriormente transcrito.

179.- INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE DE D^a M^a BEATRIZ CARBALLO SÁNCHEZ.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente dictamen de la Comisión informativa de Gobierno Interior aprobado por unanimidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La funcionaria de esta Diputación Provincial de Salamanca Dña. María Beatriz Carballo Sánchez, con fecha 6 de septiembre de 2019, presenta solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Área de Trabajo y Servicios Sociales de la Facultad de Educación la Universidad de Salamanca, en calidad de profesor asociado y por tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría).

SEGUNDO: El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca remite informe favorable a la autorización de compatibilidad de Dña. María del Carmen García Pérez, como profesora asociado a tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría) desde el 10 de septiembre de 2019 hasta el 2 de febrero de 2020, reseñando una cuantía retributiva en importe mensual de 305,88 euros y con el siguiente horario de prestación de servicios:

Primer cuatrimestre

Horario lectivo:

Lunes: 16:30 a 20:00 horas.

Martes: 16:30 a 20:00 horas

A estas circunstancias le resultan aplicables las siguientes,

VALORACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El presente informe se dicta en aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto

legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado la anterior norma, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable al año en curso y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: La Ley 53/84, de aplicación directa a la administración local por lo dispuesto en el art. 1 y 145 del R. Dto. 781/86, recoge el principio de que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, principio que admite excepciones, entre las que se recoge la del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente, dentro de la que se encuadraría la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

TERCERA: El art. 7 de la ley 53/84 exige igualmente para la autorización de la compatibilidad que la remuneración total percibida por el desempeño de ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (que para el año 2019 asciende a **56.413,40.-**Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018), ni la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo C1 o personal de nivel equivalente, categoría a la que pertenece la solicitante.

CUARTA: Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el artículo séptimo de la Ley 53/1984 y art 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo para el año 2019-2020, excluida la antigüedad es:

-PUESTO PRINCIPAL

Total bruto Mensual/Anual (sin antigüedad)	1.993,62 €/27.393,62
	€

-PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA

Retribución bruta mensual/Anual.	305,86 €/3670,32
	€

- TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS

31.063,94 €

QUINTA: Previa la realización de las operaciones aritméticas procedentes, se comprueba que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, no se superan los límites retributivos establecidos para la autorización de la compatibilidad.

En atención a todo lo expuesto, procede concluirse que la compatibilidad solicitada puede ser informada de forma favorable.

SEXTA: Todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse las correspondientes haberes.-art.18 de la Ley 53/84.

SEPTIMA: Corresponde la autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuya actividad principal se desarrolle en esta Diputación Provincial al Pleno de la misma, competencia que ha sido objeto de delegación por parte de este órgano en la Junta de Gobierno.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, se propone a la Comisión Informativa de Gobierno interior a los efectos de su traslado a la Junta de Gobierno, para que por delegación el Pleno Corporativo adopte la resolución procedente, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca como profesora asociada, Dña. María Beatriz Carballo Sánchez, adscrita al puesto de Trabajadora Social del CEAS de Vitigudino (número de puesto 50544), en calidad de profesora asociada y por tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría) a la funcionaria, durante el periodo lectivo que comprende entre 10 de septiembre de 2019 y el 2 de febrero de 2020, dentro del horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca que ha quedado reflejado en el presente informe.

SEGUNDO.- La autorización de compatibilidad concedida se encuentra condicionada al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

TERCERO.-La autorización de compatibilidad quedara sin efecto por el cambio de puesto de trabajo que el empleado público desarrolle en la Diputación Provincial de Salamanca.

CUARTO - Notificar la resolución a los debidos efectos a la interesada y su traslado a los archivos administrativos procedentes”.

Se procedió a la votación, resultando aprobado por unanimidad de todos los asistentes, Grupo Popular, Grupo PSOE y Grupo Ciudadanos.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo el dictamen anteriormente transcrito.

180.-INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (ANUALIDAD 2019).

Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa de Sección de Agricultura y Ganadería de fecha 7 de octubre de 2019.

Y vista la fiscalización favorable por parte de la Intervención de fecha 7 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

“**Primero:** Conceder a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, con indicación de CIF, subvención para *la realización de actuaciones en infraestructuras agrícolas y ganaderas de titularidad municipal* por el importe que igualmente se indica, entendiéndose reformulada la solicitud -por lo que al presupuesto de ejecución se refiere- ,sin necesidad de dictar nueva resolución, salvo que el beneficiario se oponga a la citada reformulación en el plazo de 10 días desde la notificación:

nº expediente	SOLICITANTE	CIF	PRESUPUESTO INICIALMENTE ACEPTADO	PRESUPUESTO O REFORMULADO (base 9.2)	TOTAL SUBVENCIÓN
EHAG-19-SC03-18408	AYUNTAMIENTO DE ABUSEJO	P3700100E	14.000,00 €	3.466,46 €	1.733,23 €
EHAG-19-SC03-18840	AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL OBISPO	P3701500E	12.000,00 €	4.424,14 €	2.212,07 €
EHAG-19-SC03-18536	AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE FIGUEROA	P3701700A	7.018,00 €	7.008,40 €	3.504,20 €

nº expediente	SOLICITANTE	CIF	PRESUPUESTO INICIALMENT ACEPTADO	PRESUPUEST O REFORMULA DO (base 9.2)	TOTAL SUBVENCIÓN
EHAG-19-SC03-18754	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRA	P3702800H	14.000,00 €	3.926,44 €	1.963,22 €
EHAG-19-SC03-18717	AYUNTAMIENTO DE ARCEDIANO	P3703300H	7.000,00 €	5.270,08 €	2.635,04 €
EHAG-19-SC03-18229	AYUNTAMIENTO DE BABILAFUENTE	P3703800G	14.000,00 €	5.037,93 €	2.518,96 €
EHAG-19-SC03-18753	AYUNTAMIENTO DE BERROCAL DE SALVATIERRA	P3705100J	4.000,00 €	3.734,91 €	1.867,46 €
EHAG-19-SC03-18770	AYUNTAMIENTO DE CABACO, EL	P3706100I	5.000,00 €	3.998,99 €	1.999,50 €
EHAG-19-SC03-18162	AYUNTAMIENTO DE CANTAGALLO	P3708000I	17.269,73 €	2.637,94 €	1.318,97 €
EHAG-19-SC03-18598	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	P3709600E	7.000,00 €	5.598,00 €	2.799,00 €
EHAG-19-SC03-18653	AYUNTAMIENTO DE CERECEDA DE LA SIERRA	P3709900I	3.388,00 €	3.145,81 €	1.572,90 €
EHAG-19-SC03-18703	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	P3710700J	14.000,00 €	6.425,08 €	3.212,54 €
EHAG-19-SC03-18790	AYUNTAMIENTO DE COCA DE ALBA	P3710800H	8.000,00 €	5.438,40 €	2.719,20 €
EHAG-19-SC03-18791	AYUNTAMIENTO DE CRISTOBAL	P3711200J	8.000,00 €	3.658,01 €	1.829,01 €
EHAG-19-SC03-18698	AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA	P3711700I	7.000,00 €	3.472,27 €	1.736,13 €
EHAG-19-SC03-18722	AYUNTAMIENTO DE EL ARCO	P3703400F	5.600,00 €	4.271,78 €	2.135,89 €
EHAG-19-SC03-18296	AYUNTAMIENTO DE GARCIHERNANDEZ	P3714800D	6.894,58 €	5.635,74 €	2.817,87 €
EHAG-19-SC03-18730	AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO	P3715800C	5.812,19 €	5.812,19 €	2.906,10 €
EHAG-19-SC03-18396	AYUNTAMIENTO DE MACOTERA	P3717500G	5.000,00 €	5.000,00 €	2.500,00 €
EHAG-19-SC03-18675	AYUNTAMIENTO DE MAILLO, EL	P3717800A	20.000,00 €	2.231,66 €	1.115,83 €
EHAG-19-SC03-18289	AYUNTAMIENTO DE MARTIAGO	P3718200C	6.000,00 €	4.139,73 €	2.069,87 €
EHAG-19-SC03-18313	AYUNTAMIENTO DE MATA DE LEDESMA (LA)	P3718700B	5.000,00 €	5.000,00 €	2.500,00 €
EHAG-19-SC03-18523	AYUNTAMIENTO DE MILANO, EL	P3719200B	14.000,00 €	5.204,79 €	2.602,40 €
EHAG-19-SC03-18413	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR DEL RIO	P3720200I	14.000,00 €	3.878,55 €	1.939,28 €
EHAG-19-SC03-18426	AYUNTAMIENTO DE NAVAMORALES	P3721900C	14.000,00 €	4.097,67 €	2.048,84 €
EHAG-19-SC03-18457	AYUNTAMIENTO DE PALACIOS RUBIOS	P3722900B	10.000,00 €	6.768,99 €	3.384,49 €
EHAG-19-SC03-18440	AYUNTAMIENTO DE PASTORES	P3723500I	5.880,60 €	4.660,65 €	2.330,33 €
EHAG-19-SC03-18376	AYUNTAMIENTO DE PAYO, EL	P3723600G	7.000,00 €	2.859,94 €	1.429,97 €
EHAG-19-SC03-18727	AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO DE LOS AIRES	P3723900A	7.000,00 €	5.084,35 €	2.542,18 €
EHAG-19-SC03-18736	AYUNTAMIENTO DE PEÑA, LA	P3724500H	7.000,00 €	5.494,98 €	2.747,49 €
EHAG-19-SC03-18476	AYUNTAMIENTO DE PEÑACABALLERA	P3724600F	14.000,00 €	3.086,31 €	1.543,15 €
EHAG-19-SC03-18565	AYUNTAMIENTO DE PEÑAPARDA	P3724700D	5.000,00 €	2.658,26 €	1.329,13 €
EHAG-19-SC03-18789	AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDILLA	P3724900J	10.890,00 €	5.333,92 €	2.666,96 €
EHAG-19-SC03-18784	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE ARRIBA	P3725100F	10.000,00 €	5.658,96 €	2.829,48 €
EHAG-19-SC03-18283	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DEL CONGOSTO	P3726300A	14.000,00 €	4.566,34 €	2.283,17 €
EHAG-19-SC03-18741	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE BEJAR	P3726500F	7.000,00 €	2.205,53 €	1.102,77 €
EHAG-19-SC03-18639	AYUNTAMIENTO DE SAELICES EL CHICO	P3727400H	7.000,00 €	3.276,40 €	1.638,20 €
EHAG-19-SC03-18531	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA	P3728000E	24.301,47 €	4.014,95 €	2.007,47 €
EHAG-19-SC03-18646	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	P3728600B	3.000,00 €	3.000,00 €	1.500,00 €
EHAG-19-SC03-18792	AYUNTAMIENTO DE SAN MUÑOZ	P3729100B	8.312,70 €	7.472,72 €	3.736,36 €
EHAG-19-SC03-18326	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL VALLE	P3729200J	3.571,44 €	3.571,44 €	1.785,72 €
EHAG-19-SC03-18544	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE LA PUEBLA	P3729800G	3.000,00 €	3.000,00 €	1.500,00 €

nº expediente	SOLICITANTE	CIF	PRESUPUESTO INICIALMENT ACEPTADO	PRESUPUESTO O REFORMULADO (base 9.2)	TOTAL SUBVENCIÓN
EHAG-19-SC03-18786	AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA	P3730000A	3.000,00 €	3.000,00 €	1.500,00 €
EHAG-19-SC03-18171	AYUNTAMIENTO DE SOBRADILLO	P3731300D	14.000,00 €	4.212,28 €	2.106,14 €
EHAG-19-SC03-18644	AYUNTAMIENTO DE TARDAGUILA	P3732000I	12.124,00 €	7.159,29 €	3.579,65 €
EHAG-19-SC03-18707	AYUNTAMIENTO DE TOPAS	P3732600F	5.326,92 €	5.326,92 €	2.663,46 €
EHAG-19-SC03-18611	AYUNTAMIENTO DE TORDILLOS	P3732700D	8.000,00 €	7.215,89 €	3.607,94 €
EHAG-19-SC03-18820	AYUNTAMIENTO DE VALDELAGEVE	P3733700C	6.000,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €
EHAG-19-SC03-18605	AYUNTAMIENTO DE VALSALABROSO	P3734300A	3.000,00 €	3.000,00 €	1.500,00 €
EHAG-19-SC03-18416	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE VALDELACASA	P3734400I	14.000,00 €	3.534,67 €	1.767,34 €
EHAG-19-SC03-18445	AYUNTAMIENTO DE VECINOS	P3734700B	5.000,00 €	5.000,00 €	2.500,00 €
EHAG-19-SC03-18812	AYUNTAMIENTO DE VELLAS, LA	P3735000F	3.450,00 €	3.450,00 €	1.725,00 €
EHAG-19-SC03-18748	AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO DE TORMES	P3735500E	12.000,00 €	4.608,42 €	2.304,21 €
EHAG-19-SC03-18863	AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR	P3735700A	6.050,00 €	3.666,70 €	1.833,35 €
EHAG-19-SC03-18637	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE LA YEGUA	P3736200A	1.200,00 €	1.200,00 €	600,00 €
EHAG-19-SC03-18169	AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE YELTES	P3736600B	7.000,00 €	5.431,14 €	2.715,57 €
EHAG-19-SC03-18278	AYUNTAMIENTO DE VILLASECO DE LOS REYES	P3737300H	14.000,00 €	5.391,98 €	2.695,99 €
EHAG-19-SC03-18123	AYUNTAMIENTO DE VILLASRUBIAS	P3737400F	6.000,00 €	3.835,03 €	1.917,52 €
EHAG-19-SC03-18615	AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE	P3735300J	7.000,00 €	7.000,00 €	3.500,00 €
EHAG-19-SC03-18522	AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE PUMAREDA, LA	P3738400E	14.000,00 €	5.341,19 €	2.670,59 €
					134.801,14 €

En el caso de los Ayuntamientos solicitantes de subvenciones de otras entidades, la concedida por esta Diputación estará condicionada a que, en el supuesto de que les fueran otorgadas, el importe de ambas no sobrepase el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: Proceder en consecuencia a comprometer el gasto derivado de esta concesión, por un importe total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN EURO Y CATORCE CÉNTIMOS (134.801,14€), con cargo a la partida presupuestaria 2018.27.4190E.4620100, según documento “A” nº 201900014823.

Tercero: Denegar a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, con indicación de la puntuación, la subvención solicitada para “la realización de actuaciones en infraestructuras agrícolas y ganaderas de titularidad municipal”, al tener una puntuación inferior a 15 puntos

	NOMBRE_SOLICITANTE	CODSOLICITANTE	criterio a	criterio b	crietrioc	TOTAL absol
EHAG-19-SC03-18199	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	P3728800H	6,82	0,70	0,65	8,17

Cuarto: Denegar a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, la subvención solicitada para “*la realización de actuaciones en infraestructuras agrícolas y ganaderas de titularidad municipal*”,. La base 7 de la convocatoria pospone la aplicación de los criterios de valoración a los que la hubieran obtenido las dos últimas convocatorias (apartado 7.1.1), salvo que, concedida a los solicitantes que no la hubieran obtenido no se alcanzase el nº de 60, en tal caso, se concedería a los de mayor puntuación hasta alcanzar los 60 beneficiarios. Los que a continuación se relacionan han obtenido subvención en alguna de las dos anteriores convocatorias y no están incluidos en los de mayor puntuación:

Nº EXPE	NOMBRE SOLICITANTE	NIF
EHAG-19-SC03-18637	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE LA YEGUA	P3736200A
EHAG-19-SC03-18294	AYUNTAMIENTO DE CIPEREZ	P3710600B
EHAG-19-SC03-18214	AYUNTAMIENTO DE BOGAJO	P3705500A
EHAG-19-SC03-18434	AYUNTAMIENTO DE RAGAMA	P3726700B
EHAG-19-SC03-18581	AYUNTAMIENTO DE ALDEACIPRESTE	P3701300J
EHAG-19-SC03-18720	AYUNTAMIENTO DE ENCINA,LA	P3711900E
EHAG-19-SC03-18384	AYUNTAMIENTO DE SAN PELAYO DE GUAREÑA	P3729400F
EHAG-19-SC03-18327	AYUNTAMIENTO DE SANCTI SPIRITUS	P3728100C
EHAG-19-SC03-18500	AYUNTAMIENTO DE SALMORAL	P3727800I
EHAG-19-SC03-18315	AYUNTAMIENTO DE GALISANCHO	P3714400C
EHAG-19-SC03-18244	AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	P3728700J
EHAG-19-SC03-18344	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES	P3700800J
EHAG-19-SC03-18795	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES	P3700800J
EHAG-19-SC03-18528	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE ROZADOS	P3729300H
EHAG-19-SC03-18551	AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TORMES	P3703000D
EHAG-19-SC03-18379	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE AZABA	P3726000G
EHAG-19-SC03-18557	AYUNTAMIENTO DE MACHACON	P3717600E
EHAG-19-SC03-18773	AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES	P3717400J
EHAG-19-SC03-18726	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DE DUERO	P3716100G
EHAG-19-SC03-18437	AYUNTAMIENTO DE LARRODRIGO	P3717000H
EHAG-19-SC03-18414	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE YELTES	P3726200C
EHAG-19-SC03-18745	AYUNTAMIENTO DE SANTIZ	P3730100I
EHAG-19-SC03-18491	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE AZABA	P3707400B
EHAG-19-SC03-18228	AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ARGANAN	P3714500J
EHAG-19-SC03-18174	AYUNTAMIENTO DE AHIGAL DE LOS ACEITEROS	P3700300A
EHAG-19-SC03-18777	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE ABAJO	P3725000H
EHAG-19-SC03-18492	AYUNTAMIENTO DE ZAMAYON	P3738200I
EHAG-19-SC03-18576	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA	P3717900I
EHAG-19-SC03-18658	AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ABAJO	P3718000G
EHAG-19-SC03-18163	AYUNTAMIENTO DE TAMAMES	P3731800C
EHAG-19-SC03-18856	AYUNTAMIENTO DE BERMELLAR	P3704900D
EHAG-19-SC03-18562	AYUNTAMIENTO DE CALVARRASA DE ABAJO	P3706900B
EHAG-19-SC03-18718	AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE LOS CAÑOS	P3718800J
EHAG-19-SC03-18129	AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO	P3737900E
EHAG-19-SC03-18359	AYUNTAMIENTO DE ALDEARRODRIGO	P3701900G
EHAG-19-SC03-18290	AYUNTAMIENTO DE CERRO,EL	P3710200A
EHAG-19-SC03-18765	AYUNTAMIENTO DE VALDELOSA	P3733800A
EHAG-19-SC03-18209	AYUNTAMIENTO DE ARMENTEROS	P3703500C
EHAG-19-SC03-18843	AYUNTAMIENTO DE ROLLAN	P3727300J
EHAG-19-SC03-18814	AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA	P3716900J
EHAG-19-SC03-18657	AYUNTAMIENTO DE MORILLE	P3720600J
EHAG-19-SC03-18737	AYUNTAMIENTO DE VIDOLA, LA	P3735200B
EHAG-19-SC03-18533	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE PERALONSO	P3736300I
EHAG-19-SC03-18714	AYUNTAMIENTO DE SAHUGO, EL	P3730500J
EHAG-19-SC03-18397	AYUNTAMIENTO DE FRADES DE LA SIERRA	P3713100J
EHAG-19-SC03-18573	AYUNTAMIENTO DE DIOS LE GUARDE	P3711500C
EHAG-19-SC03-18275	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE SANDO	P3729500C
EHAG-19-SC03-18216	AYUNTAMIENTO DE CASAFRANCA	P3708900J

Nº EXPE	NOMBRE SOLICITANTE	NIF
EHAG-19-SC03-18138	AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DE YELTES	P3702600B
EHAG-19-SC03-18461	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE OÑORO	P3714000A
EHAG-19-SC03-18649	AYUNTAMIENTO DE BOADA	P3705200H
EHAG-19-SC03-18173	AYUNTAMIENTO DE REDONDA, LA	P3726800J
EHAG-19-SC03-18347	AYUNTAMIENTO DE EJEME	P3711800G
EHAG-19-SC03-18503	AYUNTAMIENTO DE FUENTEGUINALDO	P3713600I
EHAG-19-SC03-18411	AYUNTAMIENTO DE BODON, EL	P3705400D
EHAG-19-SC03-18608	AYUNTAMIENTO DE LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	P3713500A
EHAG-19-SC03-18431	AYUNTAMIENTO DE ALMENARA DE TORMES	P3702700J
EHAG-19-SC03-18137	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS DE ARRIBA	P3712200I
EHAG-19-SC03-18412	AYUNTAMIENTO DE VEGUILLAS, LAS	P3734900H
EHAG-19-SC03-18652	AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA SIERRA	P3701800I
EHAG-19-SC03-18374	AYUNTAMIENTO DE ITUERO DE AZABA	P3716700D
EHAG-19-SC03-18559	AYUNTAMIENTO DE CARPIO DE AZABA	P3708600F
EHAG-19-SC03-18494	AYUNTAMIENTO DE CABRILLAS	P3706800D
EHAG-19-SC03-18252	AYUNTAMIENTO DE BARRUECOPARDO	P3704400E
EHAG-19-SC03-18629	AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES	P3737600A
EHAG-19-SC03-18130	AYUNTAMIENTO DE FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	P3713800E
EHAG-19-SC03-18276	AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE	P3730400C
EHAG-19-SC03-18762	AYUNTAMIENTO DE ALBA DE YELTES	P3700900H
EHAG-19-SC03-18403	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDA	P3727100D
EHAG-19-SC03-18201	AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO	P3715700E
EHAG-19-SC03-18324	AYUNTAMIENTO DE ALDEALENGUA	P3701600C
EHAG-19-SC03-18415	AYUNTAMIENTO DE PEROMINGO	P3725300B
EHAG-19-SC03-18136	AYUNTAMIENTO DE LINARES DE RIOFRIO	P3717300B
EHAG-19-SC03-18292	AYUNTAMIENTO DE MONLERAS	P3719900G
EHAG-19-SC03-18510	AYUNTAMIENTO DE PEREÑA DE LA RIBERA	P3725200D
EHAG-19-SC03-18314	AYUNTAMIENTO DE VILLARMAYOR	P3736800H

Quinto: Prescindir del trámite de audiencia al no haber sido tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos o conocidos por el interesado, teniendo por tanto esta resolución el carácter de definitiva.

Sexto: Notificar la resolución a los interesados indicando que el plazo para la presentación de la justificación será:

- a) Cuando se hayan realizado las actividades subvencionables y se haya notificado la resolución de concesión antes del 30 de septiembre de 2019, el plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2019, inclusive.
- b) Cuando se hayan realizado las actividades subvencionables entre el 30 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019, o cuando la notificación de la resolución de la concesión se haya efectuado después del 30 de septiembre de 2019, el plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2020, inclusive.

Séptimo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación y, ello sin perjuicio de los demás recursos que estime procedentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día de trece de noviembre de dos mil diecinueve, contiene veintidós folios numerados del al foliados del cuatrocientos cuatro al cuatrocientos veinticinco.

EL SECRETARIO GENERAL,